[illegible]

Otrosi es mi mercet e mando que los estudiantes que el dicho Rector e los
[illegible] que cada uno de los dichos lugares que el estudiare
el mi oydor que los alcaldes e los oficiales de Salamanca por ellos
e no otros en fue fecha merced de los estudios de Salamanca

Otrosi por quanto algunos estos que nombrados en este mi Estatuto tienen de mi por
merced los dichos estudios juntados como dicho es podria ser e tomarse por
nombrarse mas dellos e que se vinieren por e en esto no aya enabiamiento alguno
es mi merced e mando e en este año los nombrados los dichos estudios e
en fin del mes de febrero primero viene por nombrar e en el lugar con
aquel que se viere e gran fuerzas amos e amos e quanto que quan
sus fuerzas o fuerzas o sus quantos o molinos e nacos e tenedores
hasta la suma e cuyo dicho no como si puede comer menos el tercero
de una cuarta e bueyes e arrendados e no otro e otro como que
dicho o en el mandado e puedan la merced e dicho dichos estudios vinieren el
gastamiento e es asi e los tales e comiere e no fueren sujetos como dicho es
e no puedan ser escusados e porque los monos al dicho mi alcalde e
los mios el mi Estudiante e dicho escriba en nuestra

Otrosi en los lugares nombrados estan los estudios dichos que sean de aquel adelante
e que no puedan morar de un lugar sino lo que [illegible] o tuviere dos años
[illegible] alcaldes e [illegible] mis oficiales sobre ello nombrando al lugar e lugares donde los dichos

Otrosi por quanto algunos dichos villas e lugares e sus regidores e alcaldes e otros oficiales
e estudiantes e vecinos e dichos e estudiantes amos e amos e algunos